

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 9 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0208000

El despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que dicha fecha ya feneció.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado ARGEMIRO LOPEZ SANCHEZ, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

La secretaria contabilice el término que tiene el demandado para pagar y/o proponer excepciones de conformidad con el auto de mandamiento de pago.-

En atención a la solicitud allegada por el demandado, se le aclara que en el presente asunto la base de ejecución es una letra de cambio, cuyo demandante no tiene relación con la certificación que aporta.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.O

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado N^o 31 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

12 0 ABR. 2022